

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES XI

Caracas, lunes 18 de agosto de 2025

Número 43.193

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se legaliza la Emisión y Circulación de Bandas de Garantía para Licores, en las cantidades que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Freddy Rafael Báez Bolívar, como Gerente de la Aduana Subalterna Área Metropolitana de Caracas, con sede en el Aeropuerto Caracas "Oscar Machado Zuloaga", adscrita a la Gerencia de Aduana Principal Área de Maiquetía, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Teresa Martínez Tellería, como Directora General (E) de Normativas y Acreditación Hospitalaria adscrita al Viceministerio de Hospitales, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosmir Esther Castro Rodríguez, como Directora General (E) de Análisis Estratégico Hospitalario adscrita al Viceministerio de Hospitales, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maribel Castellano, como Directora General (E) de Gestión Económica en Salud adscrita al Viceministerio de Recursos, Tecnología y Regulación, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Directores y Directoras de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se especifican, todas ellas adscritas a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan, como Directores de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ellas se indican, todas ellas adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado La Guaira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en su "Primera Clase" "Eumelia Hernández", a la ciudadana Julia Elena Cabello Escobar.

INCES

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano David Alberto Betancourt Andara, como Gerente General (E) de Talento Humano, del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).

Providencia mediante la cual se ratifica al ciudadano Alfredo Leonardo Carquez Saavedra, como Director General de Presidencia, del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se designan como Inspectores Aeronáuticos, a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan.

C.A. METRO DE CARACAS

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Martha Yaneth Regalado Florez, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos de la C.A. Metro de Caracas.

INEA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nelsy Marina Verde Pinto, como Auditora Interna (E) en condición Ad Honorem, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Naireth Yennifer Galbán Campos, en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Maracaibo.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio (Encargado) al ciudadano Jhony Rodolfo Portales Faneite, en la Fiscalía 24 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elluz Yennifer Cordero Nelo, como Jefe de División (Encargada) de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny José Amundaray Missel, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2025/000060

Caracas, 06 de agosto de 2025

Años 215°, 166° y 26°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28 del artículo 4 y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE LEGALIZA LA
EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES.

Artículo 1º. Procédase a la emisión y circulación de Veintiocho Millones Seiscientos Veinte Mil (28.620.000) unidades de Bandas de Garantía para Licores, en las cantidades que a continuación se indican:

TIPO	CLASE	CANTIDAD	NUMERACIÓN		VALOR Bs.
Licor Nacional 2024	Mecanizables	360.000	95.365.001	95.725.000	12,60
Licor Nacional 2024	Mecanizables	720.000	94.645.001	95.365.000	12,76
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	60.000	3.630.001	3.690.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	120.000	95.725.001	95.845.000	12,82
Licor Nacional 2024	Mecanizables	850.000	95.845.001	96.695.000	12,90
Licor Nacional 2024	Mecanizables	200.000	96.755.001	96.955.000	12,92
Licor Nacional 2024	Mecanizables	45.000	96.955.001	97.000.000	12,96
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	60.000	3.690.001	3.750.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	60.000	96.695.001	96.755.000	13,00
Licor Nacional 2024	Mecanizables	260.000	97.000.001	97.260.000	13,41
Licor Nacional 2024	Mecanizables	55.000	97.740.001	97.795.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	30.000	3.750.001	3.780.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	60.000	109.200.001	109.260.000	13,55
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	90.000	21.730.001	21.820.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	480.000	97.260.001	97.740.000	13,62
Licor Nacional 2024	Mecanizables	840.000	97.795.001	98.635.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	75.000	109.260.001	109.335.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	220.000	109.530.001	109.750.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	360.000	110.150.001	110.510.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	60.000	3.780.001	3.840.000	

TIPO	CLASE	CANTIDAD	NUMERACIÓN		VALOR Bs.
Libres de Impuesto 2024	Autoadhesivas	135.000	6.280.001	6.415.000	13,70
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	90.000	21.820.001	21.910.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	15.000	109.335.001	109.350.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	60.000	109.750.001	109.810.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	240.000	109.910.001	110.150.000	13,72
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	180.000	109.350.001	109.530.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	100.000	109.810.001	109.910.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	80.000	22.150.001	22.230.000	13,82
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	15.000	110.510.001	110.525.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	180.000	110.525.001	110.705.000	13,93
Libres de Impuesto 2024	Autoadhesivas	20.000	6.475.001	6.495.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	230.000	110.705.001	110.935.000	14,24
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	60.000	110.965.001	111.025.000	
Libres de Impuesto 2024	Autoadhesivas	60.000	6.415.001	6.475.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	20.000	22.230.001	22.250.000	14,35
Licor Nacional 2024	Mecanizables	260.000	98.635.001	98.895.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	60.000	3.840.001	3.900.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	1.080.000	98.895.001	99.975.000	14,55
Licor Nacional 2024	Mecanizables	600.000	100.035.001	100.635.000	14,59
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	30.000	110.935.001	110.965.000	14,95
Licor Nacional 2024	Mecanizables	60.000	101.050.001	101.110.000	15,03
Licor Nacional 2024	Mecanizables	45.000	100.755.001	100.800.000	15,18
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	60.000	3.900.001	3.960.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	130.000	22.250.001	22.380.000	15,24
Licor Nacional 2024	Mecanizables	60.000	99.975.001	100.035.000	15,49
Licor Nacional 2024	Mecanizables	120.000	100.635.001	100.755.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	250.000	100.800.001	101.050.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	570.000	111.025.001	111.595.000	15,51
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	60.000	111.695.001	111.755.000	
Libres de Impuesto 2024	Autoadhesivas	20.000	6.495.001	6.515.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	25.000	22.380.001	22.405.000	15,97
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	100.000	111.595.001	111.695.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	40.000	22.405.001	22.445.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	5.000	22.465.001	22.470.000	15,98
Licor Nacional 2024	Mecanizables	780.000	101.360.001	102.140.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	60.000	114.710.001	114.770.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	60.000	3.990.001	4.050.000	16,12
Licor Nacional 2024	Mecanizables	250.000	101.110.001	101.360.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	30.000	3.960.001	3.990.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	15.000	22.470.001	22.485.000	16,26
Licor Nacional 2024	Mecanizables	150.000	102.140.001	102.290.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	60.000	4.050.001	4.110.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	10.000	102.290.001	102.300.000	16,46
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	435.000	111.755.001	112.190.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	50.000	113.520.001	113.570.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	20.000	22.445.001	22.465.000	16,47
Licor Nacional 2024	Mecanizables	600.000	113.570.001	114.170.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	90.000	4.110.001	4.200.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	30.000	6.900.001	6.930.000	16,66
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	15.000	112.190.001	112.205.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	30.000	112.250.001	112.280.000	
Libres de Impuesto 2024	Autoadhesivas	15.000	6.515.001	6.530.000	16,94
Libres de Impuesto 2024	Autoadhesivas	30.000	6.755.001	6.785.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	60.000	114.980.001	115.040.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	30.000	114.770.001	114.800.000	17,06
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	45.000	112.205.001	112.250.000	17,10
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	120.000	112.280.001	112.400.000	
Libres de Impuesto 2024	Autoadhesivas	105.000	6.530.001	6.635.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	35.000	22.485.001	22.520.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	975.000	22.640.001	23.615.000	

TIPO	CLASE	CANTIDAD	NUMERACIÓN		VALOR Bs.
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	360.000	112.640.001	113.000.000	17,13
Libres de Impuesto 2024	Autoadhesivas	120.000	6.635.001	6.755.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	120.000	22.520.001	22.640.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	540.000	114.170.001	114.710.000	17,24
Licor Nacional 2024	Mecanizables	180.000	114.800.001	114.980.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	60.000	115.300.001	115.360.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	15.000	113.000.001	113.015.000	17,27
Licor Nacional 2024	Mecanizables	200.000	115.040.001	115.240.000	17,38
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	50.000	6.930.001	6.980.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	240.000	112.400.001	112.640.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	10.000	113.035.001	113.045.000	17,48
Licor Nacional 2024	Mecanizables	60.000	115.240.001	115.300.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	25.000	23.615.001	23.640.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	180.000	113.045.001	113.225.000	17,50
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	115.000	21.910.001	22.025.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	40.000	23.640.001	23.680.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	705.000	115.360.001	116.065.000	17,52
Licor Nacional 2024	Mecanizables	30.000	116.125.001	116.155.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	60.000	116.065.001	116.125.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	25.000	116.155.001	116.180.000	17,61
Licor Nacional 2024	Mecanizables	440.000	116.180.001	116.620.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	60.000	116.800.001	116.860.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	10.000	6.980.001	6.990.000	17,64
Licor Nacional 2024	Mecanizables	180.000	116.620.001	116.800.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	120.000	116.860.001	116.980.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	100.000	117.180.001	117.280.000	17,68
Licor Nacional 2024	Mecanizables	200.000	116.980.001	117.180.000	17,78
Licor Nacional 2024	Mecanizables	480.000	117.280.001	117.760.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	180.000	118.540.001	118.720.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	5.000	113.015.001	113.020.000	17,99
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	25.000	113.345.001	113.370.000	
Licor Nacional 2024	Mecanizables	780.000	117.760.001	118.540.000	
Licor Nacional 2025	Mecanizables	45.000	1.610.001	1.655.000	18,06
Licor Nacional 2025	Mecanizables	10.000	2.315.001	2.325.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	20.000	7.125.001	7.145.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	45.000	7.185.001	7.230.000	18,08
Licor Nacional 2024	Mecanizables	200.000	118.720.001	118.920.000	
Licor Nacional 2025	Mecanizables	410.000	1.200.001	1.610.000	
Licor Nacional 2025	Mecanizables	300.000	1.655.001	1.955.000	18,13
Licor Nacional 2025	Mecanizables	780.000	2.385.001	3.165.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	40.000	7.145.001	7.185.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	60.000	7.230.001	7.290.000	18,29
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	15.000	113.020.001	113.035.000	
Licor Nacional 2025	Mecanizables	360.000	1.955.001	2.315.000	
Licor Nacional 2025	Mecanizables	60.000	2.325.001	2.385.000	18,32
Licor Nacional 2025	Mecanizables	345.000	3.225.001	3.570.000	
Licor Nacional 2025	Mecanizables	240.000	5.345.001	5.585.000	
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	45.000	7.290.001	7.335.000	18,36
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	60.000	113.225.001	113.285.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	60.000	113.370.001	113.430.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	60.000	113.285.001	113.345.000	18,40
Licor Nacional 2025	Mecanizables	60.000	3.165.001	3.225.000	
Licor Nacional 2025	Mecanizables	1.775.000	3.570.001	5.345.000	
Licor Nacional 2025	Mecanizables	190.000	5.585.001	5.775.000	18,46
Libres de Impuesto 2024	Mecanizables	50.000	7.335.001	7.385.000	
Libres de Impuesto 2025	Mecanizables	130.000	1	130.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	30.000	113.430.001	113.460.000	18,46
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	105.000	22.025.001	22.130.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	5.000	23.680.001	23.685.000	

TIPO	CLASE	CANTIDAD	NUMERACIÓN		VALOR Bs.
Licor Nacional 2025	Mecanizables	60.000	5.775.001	5.835.000	18,51
Libres de Impuesto 2024	Autoadhesivas	5.000	6.785.001	6.790.000	18,61
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	20.000	22.130.001	22.150.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	320.000	23.710.001	24.030.000	18,69
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	25.000	23.685.001	23.710.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	75.000	24.030.001	24.105.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	30.000	113.460.001	113.490.000	18,70
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	50.000	24.105.001	24.155.000	18,73
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	15.000	24.225.001	24.240.000	
Licor Nacional 2024	Autoadhesivas	30.000	113.490.001	113.520.000	
Licor Nacional 2025	Autoadhesivas	90.000	1	90.000	18,75
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	30.000	24.155.001	24.185.000	18,76
Licor Nacional 2025	Autoadhesivas	245.000	90.001	335.000	
Licor Nacional 2025	Mecanizables	45.000	5.835.001	5.880.000	
Licor Nacional 2025	Mecanizables	30.000	6.825.001	6.855.000	18,77
Libres de Impuesto 2025	Mecanizables	5.000	130.001	135.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	40.000	24.185.001	24.225.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	135.000	24.240.001	24.375.000	18,90
Licor Nacional 2025	Mecanizables	180.000	5.880.001	6.060.000	18,97
Licor Nacional 2025	Mecanizables	600.000	6.225.001	6.825.000	
Libres de Impuesto 2024	Autoadhesivas	30.000	6.790.001	6.820.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	320.000	24.375.001	24.695.000	19,20
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	15.000	24.695.001	24.710.000	19,22
Licor Nacional 2025	Mecanizables	165.000	6.060.001	6.225.000	19,26
Licor Nacional 2025	Mecanizables	60.000	6.855.001	6.915.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	30.000	24.710.001	24.740.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	50.000	24.755.001	24.805.000	19,43
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	15.000	24.740.001	24.755.000	
Licor Nacional 2025	Mecanizables	60.000	6.915.001	6.975.000	19,58
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	220.000	24.805.001	25.025.000	19,94
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	30.000	25.025.001	25.055.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	20.000	25.080.001	25.100.000	
Licor Nacional 2025	Autoadhesivas	30.000	335.001	365.000	20,15
Libres de Impuesto 2024	Autoadhesivas	50.000	6.820.001	6.870.000	
Licor Importado 2024	Mecanizables	25.000	25.055.001	25.080.000	
Licor Importado 2024	Autoadhesivas	90.000	25.100.001	25.190.000	20,46

Artículo 2°. Las Bandas de Garantía para Licores deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
 INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 12 de agosto de 2025

Años 215º, 166º y 26º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2025/000062

Artículo 1. Designo al ciudadano **FREDDY RAFAEL BAEZ BOLIVAR**, titular de la Cédula de Identidad **V-10.938.583**, como **Gerente de la Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas** con sede en el Aeropuerto Caracas "Oscar Machado Zuloaga" adscrita a la **Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 84** de la Resolución 32 sobre Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2025.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 671
CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2025
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA TERESA MARTÍNEZ TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.179.097**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE NORMATIVAS Y ACREDITACIÓN HOSPITALARIA (CÓDIGO: 408)**, adscrita al Viceministerio de Hospitales del Ministerio del Poder Popular para la Salud. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 22 del Decreto N° 1.887 de fecha 16 de julio de 2015 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente debe consignar copia simple del comprobante en la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 672
CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSMIR ESTHER CASTRO RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 27.294.688, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE ANALISIS ESTRATEGICO HOSPITALARIO (CÓDIGO: 409)**, adscrita al Viceministerio de Hospitales del Ministerio del Poder Popular para la Salud. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 24 del Decreto N° 1.887 de fecha 16 de julio de 2015 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, ante la Contraloría General de la República y posteriormente consignar copia simple del comprobante en la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 677
CARACAS, 07 DE AGOSTO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIBEL CASTELLANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.533.257, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE GESTIÓN ECONÓMICA EN SALUD (CÓDIGO: 544)**, adscrita al Viceministerio de Recursos, Tecnología y Regulación del Ministerio del Poder Popular para la Salud. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 36 del Decreto N° 1.887 de fecha 16 de julio de 2015 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, ante la Contraloría General de la República y posteriormente consignar copia simple del comprobante en la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 678
CARACAS, 07 DE AGOSTO DE 2025
215°, 166° y 26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican, todas ellas adscritas a la Dirección de Salud de Distrito Capital:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	Nº CÉDULA	CARGO
1	MARÍA CAROLINA	PLANAS GONZALEZ	24.220.606	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "FUNDACIÓN DEL NIÑO", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital.
2	ORIANA STEFHANY DE LAS MERCEDES	PENA MILANO	26.973.371	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MAMERA", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital.
3	JOSÉ ÁNGEL	PIRELA VALERIO	14.777.479	DIRECTOR (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SIERRA MAESTRA", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital.
4	JEIKKA DEYERY	REQUENA GRATEROL	17.080.009	DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "JUNQUITO ALTO", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital.
5	YHONATTAN OLIVER	BRIGGSO ARIAS	15.637.316	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LAS ACACIAS", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Artículo 2 Los **DIRECTORES DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** especificadas, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberán cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3. Los prenombrados ciudadanos deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, posteriormente consignar el comprobante por ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 679
CARACAS, 07 DE AGOSTO DE 2025
215°, 166° y 26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican, todas ellas adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado La Guaira:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	Nº CÉDULA	CARGO
1	DIRWING ANIBAL	CARABALLO CARABALLO	19.445.431	DIRECTOR (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "512 CAMURICHICO", adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado La Guaira.
2	KEIBER EUGENIO	PALACIOS RENGIFO	26.590.397	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "511 Dr. JOSÉ MARÍA VARGAS", adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado La Guaira.

Artículo 2 Los **DIRECTORES DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** especificados, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberán cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3. Los prenombrados ciudadanos deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, posteriormente consignar el comprobante por ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Salud del estado La Guaira.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 de agosto del 2025
215°, 166° y 26°

No. 457

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en su "Primera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quien se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del **REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE OPERADORES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS (RESQUIMC)**.

PRIMERA CLASE "EUMELIA HERNANDEZ".

CABELLO ESCOBAR, JULIA ELENA.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese



GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ

Ministro (E) del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)
215° 166° 26°

Caracas, 23 de Junio de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nro. 0001-2025

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), **WUIKELMAN ANGEL PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.313.281**, designado mediante Decreto N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos concatenado con los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4, y 14 del artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista;

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DAVID ALBERTO BETANCOURT ANDARA** titular de la cédula de Identidad N.º **V-18.458.228**, como **GERENTE GENERAL (E) de TALENTO HUMANO del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)**, a partir del 09 de Mayo del 2025.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **DAVID ALBERTO BETANCOURT ANDARA**, anteriormente identificado las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Suscribir los contratos de personal. Previa autorización del Director General de Presidencia.
2. Aprobar la reclasificación de cargos del personal.
3. Aprobar las jubilaciones reglamentarias del personal (empleado, obrero y contratado).
4. Aprobar los cambio de adscripción del personal.
5. Aprobar los traslados del personal obrero y funcionarios de carrera (administrativos y físicos).
6. Aprobar la pensión por discapacidad del trabajador; asimismo, la indemnización (única), establecida en la Convención Colectiva (40 salarios).
7. Suscribir las Notificaciones de cualquier índole, que se realicen a los trabajadores y trabajadoras del Instituto.
8. Liberación de Fideicomiso, causado por retiro del personal.
9. Suscribir constancias de trabajo.
10. Copias certificadas de documentos de expedientes laborales

TERCERO: Los actos y documentos que suscriba el referido funcionario de conformidad con la presente Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo de la firma, la fecha y número del presente acto administrativo y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

CUARTO: El Funcionario objeto de la delegación aquí conferida, presentará al Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), en la forma que este decida, un informe que contendrá la indicación de los Actos que haya emitido en el ejercicio de la presente Delegación.

QUINTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

SEXTO: El Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) podrá discrecionalmente firmar actos y documentos indicados en la presente Providencia Administrativa

SÉPTIMO: Se deroga la Orden Administrativa N° OA-2018-08-353, de fecha 27 de Agosto 2018.

OCTAVO: La Consultoría jurídica del Inces, queda encargada de realizar los tramites administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

WUIKELMAN ANGEL PAREDES
Presidente (E) del Instituto Nacional de
Capacitación y Educación Socialista (INCES)

Decreto N° 1250 de fecha 16 de septiembre de 2014.
Gaceta Oficial N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES)

215° 166° 26°

Caracas, 23 de Junio de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nro. 0002-2025

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), **WUIKELMAN ANGEL PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.313.281**, designado mediante Decreto N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos concatenado con los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4, y 14 del artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista;

DECIDE

PRIMERO: Ratificar al ciudadano **ALFREDO LEONARDO CARQUEZ SAAVEDRA**, titular de la cédula de Identidad N.º **V-5.313.272**, como **DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)**, desigando mediante orden Administrativa Nro. OA-2018-09379, de fecha: 11 de Septiembre del 2018.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **ALFREDO LEONARDO CARQUEZ SAAVEDRA**, anteriormente identificado, las atribuciones y firma de los actos y documentos aprobados en la orden administrativa Nro. OA-2025-05-392 de fecha 20 de Mayo del 2025, que a continuación se especifican:

1. Aprobar los ingresos y egresos del personal obrero y contratado, asimismo las contrataciones por honorarios profesionales y servicios especiales.
2. Ejecutar las reincorporaciones por sentencia de personal funcional.
3. Aprobar los reenganches del personal obrero y contratado.

TERCERO: Los actos y documentos que suscriba el referido funcionario de conformidad con la presente Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo de la firma, la fecha y número del presente acto administrativo y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

CUARTO: El Funcionario objeto de la delegación aquí conferida, presentará al Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), en la forma que este decida, un informe que contendrá la indicación de los Actos que haya emitido en el ejercicio de la presente Delegación.

QUINTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

SEXTO: El Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) podrá discrecionalmente firmar actos y documentos indicados en la presente Providencia Administrativa.

SÉPTIMO: La Consultoría jurídica del Inces, queda encargada de realizarlos tramites administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



WUIKELMAN ANGEL PAREDES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)
Decreto N° 1250 de fecha 16 de septiembre de 2014.
Gaceta Oficial N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-262-25

CARACAS, 22 DE JULIO DE 2025

215°, 166° y 26°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3, 8 y 13 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1. Designar como Inspectores Aeronáuticos por el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos que a continuación se identifican:

GERENCIA DE CERTIFICACIONES OPERACIONALES			
ÁREA DE TRABAJO DE AERONAVEGABILIDAD			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	CARGO
1	GUERRERO PÉREZ ALEJANDRO RAMÓN	12.021.837	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
2	ÑÁÑEZ RUIZ ALFREDO ANTONIO	9.417.978	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
3	QUINTERO MASSIAH ARNAL ENRIQUE	24.439.990	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
4	GRANADILLO MENDOZA JOSÉ ANTONIO	9.659.325	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
5	ARJONA LARA LUIS JOSÉ	8.825.583	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
6	MARTÍNEZ TERÁN RICARDO JOSÉ	6.317.386	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
7	DENEGRI DE ARMAS ROSA MARGARETT	18.648.963	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I
8	ARENAS CORDERO TONY ÁNGEL	11.429.293	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD I

Artículo 2. Delegar en los ciudadanos antes identificados, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- a) Ejercer por medio de las inspecciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones los Inspectores Aeronáuticos tendrán el acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte.
- b) Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para el inicio de los procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.
- c) Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo de la Seguridad Operacional, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

Artículo 3. Los ciudadanos facultados en ningún caso podrán subdelegar las atribuciones conferidas en el artículo anterior.

Artículo 4. Los funcionarios designados mediante la presente Providencia Administrativa, deberán consignar mensualmente a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones. Igualmente, la delegación contenida en la presente Providencia será válida siempre y cuando los funcionarios que se mencionan en el artículo 1 presten sus servicios activos en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); de conformidad con el Régimen Especial del Personal del (INAC) y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

2

Artículo 5. Quedan vigentes las demás designaciones y delegaciones efectuadas mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-001-25 de fecha 02 de enero de 2025 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.060 de fecha 03 de febrero de 2025 y Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-079-25 de fecha 26 de febrero de 2025 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.081 de fecha 06 de marzo de 2025.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023.
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 de fecha 28/08/2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
C.A. METRO DE CARACAS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-24

CARACAS, 20 DE MARZO DE 2024

AÑOS 213°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral g) de la Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales de la C.A. Metro de Caracas, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018 mediante la cual se dicta la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, y en los artículos 1 y 2 numeral 6 de la Providencia Administrativa N° 002 de fecha 08 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.631 de fecha 13 de mayo de 2019.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **MARTHA YANETH REGALADO FLOREZ** titular de la cédula de identidad N° **V-15.199.153**, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos de la **C.A. Metro de Caracas**.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Los actos que suscriba la prenombrada ciudadana conforme a lo previsto en esta Providencia, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese,



RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Presidente (E) de la C.A. Metro de Caracas
Designado mediante Decreto Presidencial N° 4.919 de fecha 09/02/2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.817 de fecha 09/02/2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTEINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 103
CARACAS, 30 DE MAYO DE 2025
215°, 166° Y 26°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 6; 26, numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 19 de su Reglamento.

Este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **NELSY MARINA VERDE PINTO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.283.933**, a partir del día treinta (30) de mayo de 2025, como Auditora Interna (E) con condición *Ad Honorem* del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, mientras se realice el respectivo concurso público para la selección del titular de la unidad de Auditoría Interna de este Instituto.

Artículo 2. La referida ciudadana antes de asumir el cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria nombrada, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LAREZ

Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto N° 4.852 de fecha 28 de agosto de 2023.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 30 de julio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1161

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NAIRETH YENNIFER GALBÁN CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° V-24.894.745, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Maracaibo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto del 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 04 de agosto de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1171

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO (ENCARGADO)** al ciudadano Abogado **JHONY RODOLFO PORTALES FANEITE**, titular de la cédula de identidad N° V-17.515.135 en la **FISCALÍA 24 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano seguirá desempeñando sus funciones como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 04 de agosto de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1172

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ELLUZ YENNIFER CORDERO NELO**, titular de la cédula de identidad Nº V-16.751.384, **JEFE DE DIVISIÓN (ENCARGADA) DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO PORTUGUESA**, a partir del 06 de agosto de 2025 y hasta la reincorporación de su titular, la ciudadana Yris Lincristy Camacaro Meza, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Elluz Yennifer Cordero Nelo, se viene desempeñando como Contabilista Jefe en la citada Unidad Administradora.

La ciudadana Elluz Yennifer Cordero Nelo, podrá actuar como Cuentadante de la referida Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23020, con sede en Guanare, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de la mencionada Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 04 de agosto de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1174**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JHONNY JOSÉ AMUNDARAY MISSEL**, titular de la cédula de identidad N° V-14.362.778, como **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, en sustitución del ciudadano Gian Carlos Di Gregorio Torrealba, quien pasará a otro destino, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 24 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**

Fiscal General de la República



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES XI

Número 43.193

Caracas, lunes 18 de agosto de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.